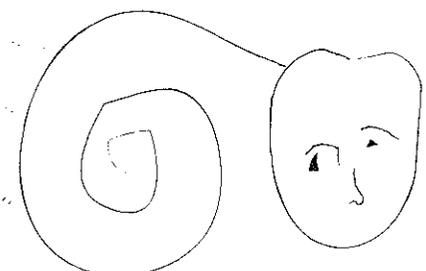




Universidad
Nacional
de Córdoba



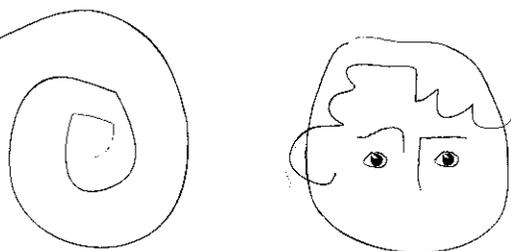
Compendio Temático de Derechos Humanos y Género



Proyecto de Derechos Humanos y Género: su inclusión en la formación académica de los/as estudiantes de la carrera Licenciatura en Nutrición

"Los derechos de la ciudadanía son mucho más que un conjunto de preceptos individuales mediante los que se ampara, protege y favorece la autonomía e independencia de los sujetos, son un soporte fundamental del vínculo social, al que contribuyen incentivando las responsabilidades mutuas y los deberes compartidos".

- José A. Marina, 2006 -



EDITORIAL

En el marco del proceso de innovación curricular iniciado en la Escuela de Nutrición, se decide incluir como ejes transversales el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la formación de los/as futuros/as licenciados/as en nutrición, considerando que se trata de aspectos críticos a trabajar a lo largo del currículum, para cumplir con el rol social que se espera de las y los futuros egresados/as. Así, surge el proyecto: Derechos Humanos y Género: su inclusión en la formación académica de los/as estudiantes de la Licenciatura en Nutrición, Escuela de Nutrición - FCM - UNC, el cual fue avalado y subsidiado por el Programa de Apoyo y Mejoramiento a la Enseñanza de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba (RR N° 963/11).

En este contexto se elaboró el presente Compendio de Derechos Humanos y Género, cuyo objetivo es constituirse en un material de apoyo a la enseñanza de grado y el ejercicio profesional, siendo un punto de partida para la discusión y debate de estas temáticas en diferentes ámbitos.



derechos Humanos

¿Qué son los derechos humanos?

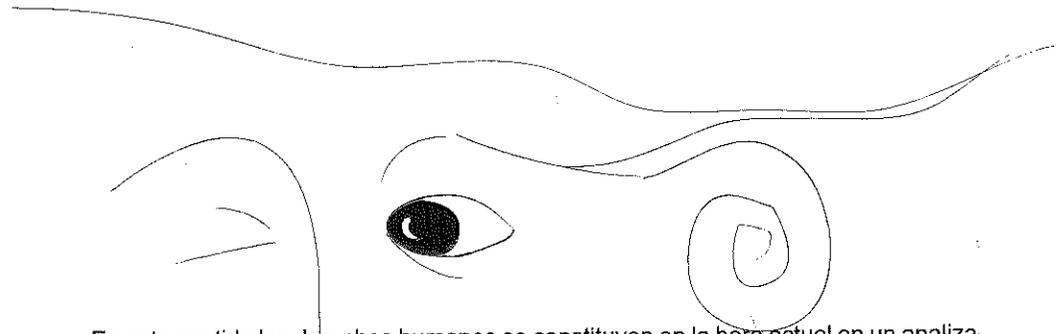
Los derechos humanos son los derechos de la persona por su condición de ser humano, sin importar su ciudadanía, nacionalidad, raza, etnia, idioma, sexo, orientación sexual o capacidades¹. Por ser inherentes a la naturaleza humana, son inalienables, sin ellos no podemos vivir dignamente como seres humanos. Su fin es lograr que todas las personas disfruten simultáneamente de todos los derechos y libertades, así como de la justicia social.

La historia de los derechos humanos está ligada a la constitución de los Estados, son resultado de las luchas de diferentes grupos de personas que constituidos en colectivos y movimientos políticos organizados han logrado hacer escuchar su voz en exigencia de mayor igualdad y libertad para todos/as.

Todos/as estamos obligados/as a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad son las personas que ejercen funciones públicas. La tarea de proteger los derechos representa, para el Estado, la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz, libertad e incluso guerra o conflicto interno, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el Estado debe hacer todo lo necesario para que sean superadas progresivamente la desigualdad, la pobreza y la discriminación. Son estas obligaciones del Estado las que hacen a la exigibilidad de los derechos humanos.

Una de las nociones que entran en discusión en la actualidad es la de "humanidad", que desde la construcción normativa se apoya en la manera de construir al otro como el semejante, el ciudadano, a los igual ante la Ley. Pues, sabemos desde la historia que todos estos términos son correlativos al surgimiento del orden social moderno y en la actualidad muchas prácticas resultan aberrantes e inhumanas – aunque en apariencia reúnan las anteriores condiciones, o quizás esté naturalizada su omisión – y colocan la cuestión de la naturaleza humana en un plano sustancial y abstracto y el necesario juzgamiento en tribunales internacionales como crímenes de lesa humanidad.

1. Gutiérrez, Susana. 2004. Glosario de derechos humanos, género, políticas públicas y salud sexual y reproductiva. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Lima.



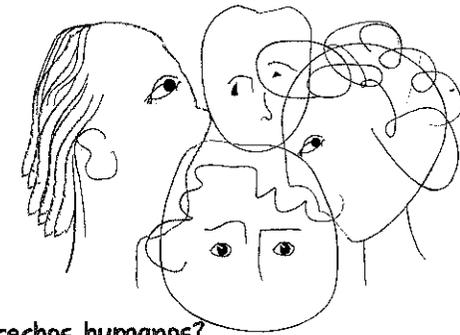
En este sentido los derechos humanos se constituyen en la hora actual en un analizador de prácticas de humanización pues la inclusión en la cultura y el lenguaje no basta para discutir prácticas institucionalizadas de deshumanización y degradación humana en la exclusión de jóvenes y niños/as; en la privación de libertad, pobreza². Es pues entonces un concepto para pensar el de "dignidad", enunciado en todos los tratados y convenciones, y también en algunas constituciones. Encierra la idea de un valor y tiene dos dimensiones importantes que están interrelacionadas: la subjetiva que se desprende de las condiciones particulares o culturales de vida de cada sujeto social, que permite "tener una vida plena" y una objetiva que no depende estrictamente de la persona sino de las políticas estatales que configuran las condiciones de posibilidad – económicas, políticas, sociales, culturales, tecnológicas, ambientales – que posibilitan o impiden alcanzar una vida digna.

Sin embargo la dignidad humana no admite distinciones ni culturales, ni religiosas, ni sociales ni raciales **TODOS LOS SERES HUMANOS SOMOS VALIOSOS**, es una propiedad absoluta. Sin embargo, el valor es una atribución social e histórica, por ello Jugo Beltrán (2010)³ retoma esta noción desde los aportes de Judith Butler cuando expresa:

"La posibilidad de la aprehensión de la vida y del reconocimiento de la vida, depende de la confirmación de esa vida por ciertos marcos sociales y legales (...) ellos posibilitan discernir quien es que debe quedar protegido contra la violencia y quien no (...) muestra así, la existencia marginal de otras vidas (...) la precariedad muestra que "nuestras" vidas sólo pueden sostenerse por los lazos sociales y en este reconocimiento se fundamentan los derechos humanos...(Judith Butler. Vida Precaria⁴)"

2. Correa Ana. (2009). Actualización en DDHH. Editorial Brujas. Córdoba.

3. Jugo Beltrán, María Clemencia. (2011) Apertura del Curso de Derechos Humanos.



¿Cuáles son las características de los derechos humanos?

- Son innatos o inherentes: todas las personas nacen con derechos, por su propia naturaleza o dignidad humana.
- Son universales: cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede ser excluido o discriminado de su disfrute.
- Son inalienables e intransferibles: ninguna persona puede, sin afectar su dignidad, renunciar o negociar sus derechos. Existen para cada persona aunque el Estado no los reconozca; el Estado no puede disponer del derecho de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados).
- Son acumulativos, imprescriptibles e irreversibles.
- Son inviolables.
- Son obligatorios.
- Trascienden las fronteras nacionales: su reconocimiento se supone exigible más allá de las fronteras de un país o de las costumbres de una Nación.
- Son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables: no se puede gozar de unos sin los otros.

La indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales— son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. Ello no ha sido siempre así. Quienes abogaban por los derechos humanos debieron dedicar esfuerzos inmensos a lograr la normativa y el reconocimiento práctico de la interdependencia de los derechos. La indivisibilidad y la interdependencia son principios fundamentales de los derechos humanos, al igual que la dignidad intrínseca del ser humano, la participación y la igualdad entre los géneros.

El carácter indivisible e interdependiente de todos los derechos humanos significa que los derechos económicos, sociales y culturales se aplican a todas las personas sobre la base de la igualdad y sin discriminación, que crean obligaciones específicas para los gobiernos, que son justiciables y que pueden ser invocables⁵.

Históricamente, los derechos humanos han surgido y han sido reconocidos de manera gradual por la comunidad internacional, en "generaciones"; se han inspirado en los valores de la Revolución Francesa de 1789: libertad, igualdad, fraternidad. La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada en 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

5 Los derechos económicos, sociales y culturales. 2004. Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos. Serie de capacitación profesional N° 12. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Naciones Unidas. N.Y.

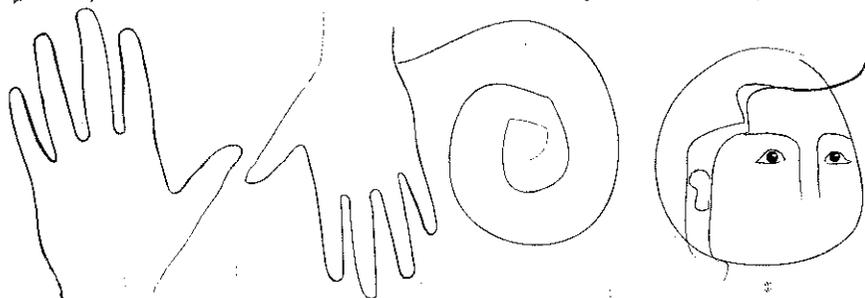
La clasificación de los derechos en "generaciones" no establece un orden de importancia entre ellos, unos y otros son fundamentales para la dignidad humana. Sin embargo, existen diferencias en cuanto al reconocimiento y grado de protección de los derechos en los marcos normativos nacional e internacional. Los de tercera generación carecen aún, salvo excepciones, de regulación normativa.

Conceptualmente responden a realidades objetivas de nuestra época y su tipificación es consecuencia de necesidades fundamentales de hoy. En este sentido, podríamos pensar que con el tiempo se consagrarán nuevos derechos reconocidos como derechos humanos. Es importante no perder de vista que como toda creación humana, son históricos y dinámicos.

Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos

Los Derechos Civiles y Políticos, han sido los primeros derechos consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Están fundamentados en la libertad y se destinan a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público. Imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica



Derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶

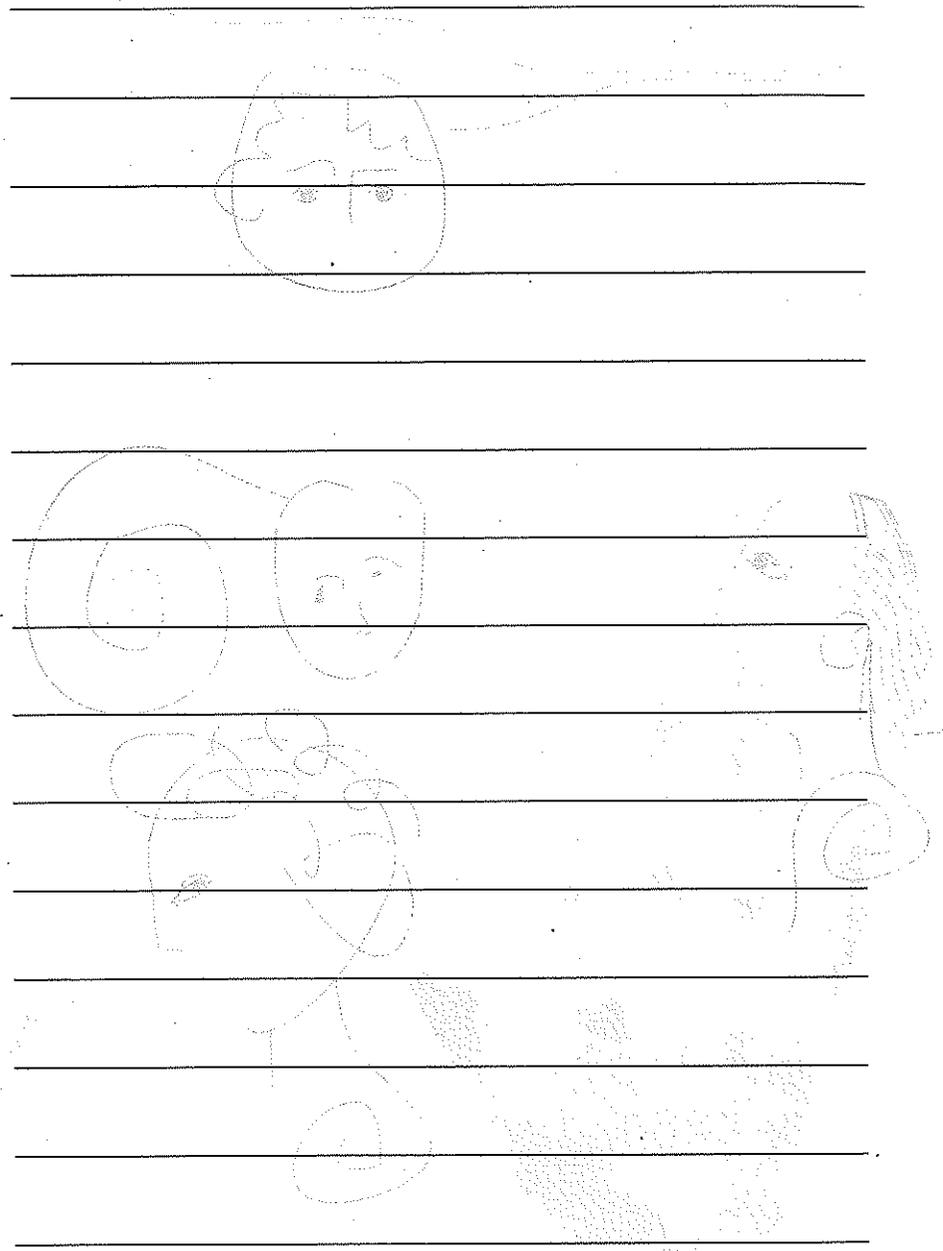
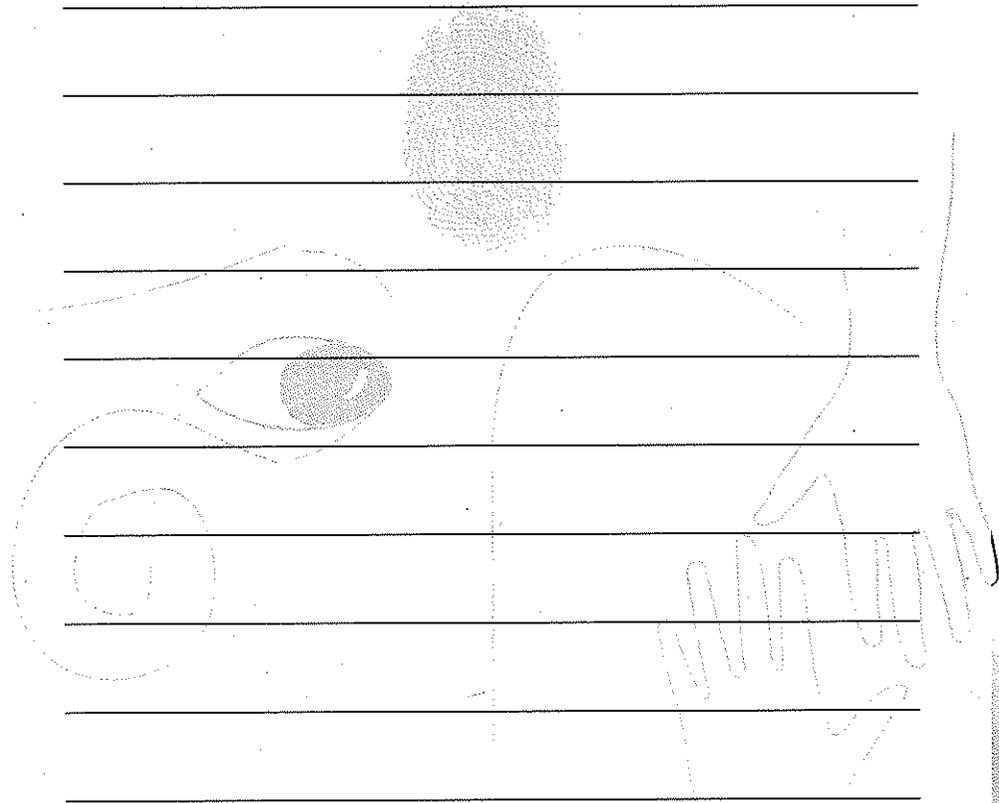
Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la salud, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Se basan en el hecho de que el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la vigencia de la democracia, solo es posible si existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de esos hombres y mujeres y esos pueblos.

La vigencia de estos derechos se encuentra condicionada a las posibilidades reales de cada país, de allí que la capacidad para lograr la realización de los mismos varía de país a país. Pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto no significa que el Estado puede utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos. En este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social y el avance en el sentido de la progresividad - generando garantías desde el Estado para evitar retrocesos en el tiempo - en materia de derechos.

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios
- Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita
- A participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico, y a beneficiarse de la protección de las producciones científicas, literarias o artísticas de que la persona sea autora.

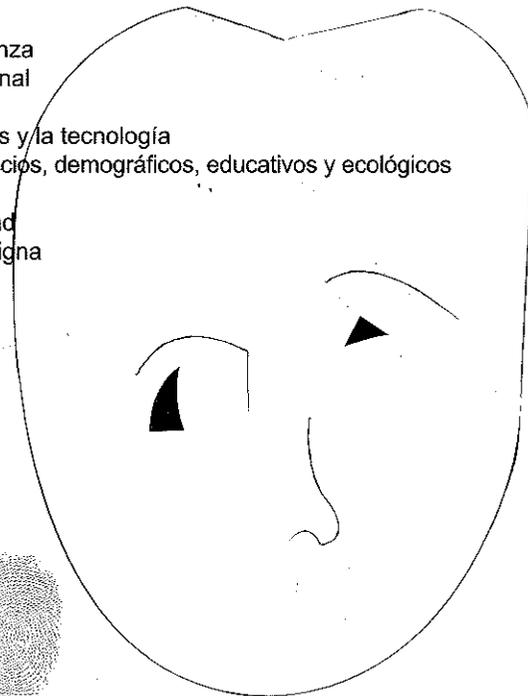
6. Consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC).

Mis Reflexiones:



También conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos, podría decirse que se fundan en la idea de fraternidad. Se inspiran en la armonía que debe existir entre los hombres y las mujeres y los pueblos, entre éstos y la naturaleza. Aquí se concibe a la vida humana en comunidad. Contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano. Surgen de reconocer que no solo es necesario proteger a las personas en su individualidad, sino que también se considera como sujeto de derecho a "colectivos": los pueblos. El contenido de estos derechos no está totalmente determinado, se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

- ▶ Derecho a la autodeterminación
- ▶ Derecho a la independencia económica y política
- ▶ Derecho a la identidad nacional y cultural
- ▶ Derecho a la paz
- ▶ Derecho a la coexistencia pacífica
- ▶ Derecho a el entendimiento y confianza
- ▶ La cooperación internacional y regional
- ▶ La justicia internacional
- ▶ El uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- ▶ La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- ▶ El medio ambiente
- ▶ El patrimonio común de la humanidad
- ▶ El desarrollo que permita una vida digna



¿Qué implica la participación en el marco de los DDHH?

El "enfoque de los derechos para el desarrollo" propone un marco conceptual y a la vez operativo, para favorecer una estrategia de desarrollo basada en la plena vigencia de los derechos humanos. Uno de los elementos centrales de esta estrategia es la participación social⁷.

Para ello se deben ampliar y profundizar los mecanismos por los cuales cada ciudadana/o se constituye en "actor social", es decir, una persona con deseos y proyectos personales que puede comunicar y que tienen capacidad de modificar su entorno social. Esto supone la capacidad de adquirir poder, colocando el eje en la construcción de decisiones que permiten transformar positivamente las condiciones locales de vida, de salud, etc.

Existen múltiples y diversas concepciones de "participación". Compartimos la siguiente definición: participar es "estar involucrado, tomar parte o influenciar los procesos, las decisiones y las actividades en un contexto o campo de acción en particular" (Nirenberg, 2006)⁸.

Aún cuando los derechos tengan reconocimiento jurídico y estén definidos para una sociedad de derecho dada, esto no garantiza su vigencia y la justicia de su aplicación. Hacen falta medidas para garantizar el efectivo acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los mismos y la creación de una cultura cada vez más profunda y difundida de los DDHH.

Ciudadanía

La condición de universal de los derechos humanos reconoce como titular de derechos a toda persona por su condición de humana. Así, los derechos a los que hemos hecho referencia aluden a la capacidad de las personas de ejercer su ciudadanía plena en su contexto de vida cotidiana. Ambos conceptos, de derechos humanos y ciudadanía, están íntimamente relacionados. Así, la ciudadanía plantea elementos políticos, jurídicos y éticos.

Olga Nirenberg (2006), manifiesta que la ciudadanía "es el espacio de universalización de lazos sociales igualitarios; es la dimensión humana por excelencia en torno a la cual se plasman los derechos sociales, civiles y políticos". Los primeros —alimentación, salud, nutrición, participación— se adquieren al nacer y se sitúan en la esfera de la justicia distributiva, es decir la equidad; los otros restantes se van adquiriendo a lo largo de la vida.

7. Pautassi, Laura (2007) "Nuevos desafíos para el abordaje del cuidado desde el enfoque de derechos" Reunión de especialistas: Futuro de las familias y desafíos para las políticas pública. CEPAL, Chile. www.eclac.cl/dds/noticias/paginas/9/30289/Resumen.LauraPautassi.pdf. (En línea, junio de 2008).

8. Nirenberg, Olga (2006). Participación de Adolescentes en Proyectos Sociales. Aportes conceptuales y pautas para su evaluación. Paidós, Buenos Aires.

Género

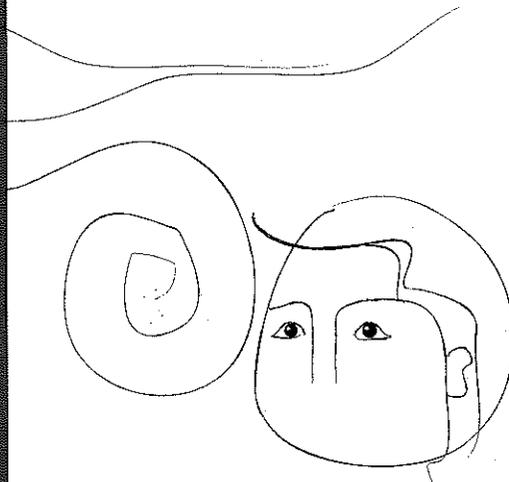
En este sentido, hablamos de democracia, no sólo como régimen de gobierno, sino en este caso, como un concepto orientador de todas nuestras prácticas cotidianas. La ciudadanía se vincula necesariamente con los derechos -universales y particulares- y ofrece un marco de identidad común fundamental para la inclusión. Es que al asignar el carácter de ciudadanos/as a todos/as los/as habitantes de una nación se presupone la igualdad "abstracta" de los sujetos, que contribuye a ocultar las diferencias de clase, de género, de edad, de credo, de cultura, etc. en nuestras sociedades. En virtud de esa igualdad abstracta, cada uno de los habitantes estaría constituyendo el Estado, eligiendo a sus gobernantes, recibiendo educación y salud, contando con la protección de su propiedad privada, accediendo a la justicia... todo esto en tanto derechos que se derivarían de la condición de "ser ciudadanos".

La cuestión de los Derechos Humanos y la cuestión de la Ciudadanía expresan la tensión entre la titularidad de los derechos y la posibilidad real de ejercer dicha titularidad. Los derechos responden a la idea de necesidades y las sociedades construyen históricamente sus instituciones, por lo tanto, es central el carácter activo de los sujetos en la conquista creciente de más derechos y más ciudadanía; o sea de más democracia. Es en la vida cotidiana, donde se expresa esta tensión entre necesidades, derechos, ciudadanía y democracia, ya sea cuando se pretende acceder a un servicio público, cuando se circula por la calle o en la privacidad del espacio doméstico.

Ámbitos públicos y privados, lejos de ser esferas dicotómicas, conforman la cotidianidad en la que se realizan las necesidades: espacios sociales que construyen subjetividades y sujetos que construyen espacios sociales. Es así que en la búsqueda de resolución de las necesidades-derechos, ciudadanos/as se movilizan y se constituyen en actores sociales que juegan un papel fundamental en la construcción democrática⁹

"Para entender hasta qué punto es nociva la desigualdad de género, tenemos que ver más allá de la difícil situación de las mujeres y examinar los problemas que el trato asimétrico contra ellas origina también para los varones. Los distintos tipos de inequidades tienden, por último, a alimentarse unos a otros, y debemos ser conscientes de sus conexiones."

Sen, 2002.



¿Qué es el Género?

El género es una categoría relacional, cuya posición social e histórica diferenciada para hombres y mujeres se construye a partir de la asignación de roles, espacios, características e identidades diferentes para cada persona, en razón de su sexo biológico. Esto otorga como resultado una situación diferenciada (en términos de derechos, valores, oportunidades) y un código complejo que organiza y regula las relaciones entre los sexos.

Es importante distinguir que lo femenino o lo masculino no se refiere al sexo de los sujetos, sino a las conductas consideradas femeninas o masculinas que se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica.

"El género es un principio organizador de la distribución del trabajo, la propiedad y otros valiosos recursos sociales. Las desiguales relaciones de género están sostenidas y legitimizadas a través de ideas de diferencia e inequidad que expresan difundidas creencias y valores acerca de la naturaleza de "lo femenino" y "lo masculino". Kabeer N. (1998)¹⁰

Las elaboraciones históricas de los géneros son sistemas de poder, con un discurso hegemónico y pueden dar cuenta de la existencia de los conflictos sociales. Su problematización permite revisar la idea del carácter natural de las mismas.

Los sistemas de género se entienden como los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anatómico-fisiológica y que dan sentido a las relaciones entre personas sexuadas (De Barbieri, 1992)¹¹

9. TORRES CASTAÑO, Sebastian "Nociones de ciudadanía activa". En: Correa Ana (Comp) Actualización en Derechos Humanos. Ed. Brujas. 2009:pp 93

10. Kabeer, N. (1998) "Dictadores benevolentes, altruistas maternas y contratos patriarcales: el género y la economía doméstica". En: Realidades trastocadas. México: Paidós.

11. De Barbieri T. (1992) "Sobre la categoría de género. Una introducción teórica-metodológica" en ISIS Internacional N° 17, Santiago de Chile.

La perspectiva de género implica:

- ➔ el cuestionamiento sobre el poder y la igualdad de hombres y mujeres;
- ➔ la articulación del género con las modalidades en que una determinada sociedad establece la femineidad y la masculinidad, como construcciones socioculturales;
- ➔ reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros;
- ➔ que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas;
- ➔ que el género atraviesa el entramado social y se articula con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual, religión.
- ➔ que las relaciones de desigualdades entre los géneros tienen sus efectos en la producción y en la reproducción de la discriminación expresándose de diferentes maneras en cada contexto;
- ➔ una concepción del mundo y de la vida sobre la cual hay que conocer para actuar en busca de la equidad social.

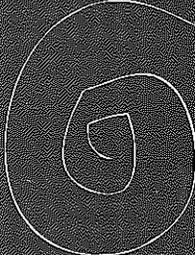
Según Susana Gamba¹² la perspectiva de género “aunque no constituye una categoría cerrada, sino en pleno desarrollo, favorece el ejercicio de una lectura crítica y cuestionadora de la realidad para analizar y transformar la situación de las personas. Se trata así de crear nuevas construcciones de sentido para que hombres y mujeres visualicen su masculinidad y femineidad a través de vínculos no jerarquizados ni discriminatorios.”

DDHH y Género

El PIDESC reafirmó la noción de igualdad entre hombres y mujeres en su artículo 3.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993 en Viena, la comunidad internacional reconoció que los derechos humanos de las mujeres son parte integral e indivisible de los DDHH. Al hacer este reconocimiento, se visibilizó que es en el espacio privado del hogar en donde sucedían muchas violaciones a los derechos humanos de mujeres de todas las edades y de niños/as y ancianos/as en todos los países.

¿En qué medida las diferencias de género repercuten en el ejercicio de los derechos humanos creando desigualdades?



Autoras de la Elaboración del Compendio Temático:
Cristaldo Patricia E., Butinof Mariana, Correa Ana,
Moos Ana C., González Ma. Eugenia, Oberto Georgina.

Diseño e Ilustración:
Ma. Belén González

Equipo del Proyecto:
Cristaldo Patricia E., Oberto Georgina, Moos Ana C.,
Carrizo Lidia del V., Butinof Mariana, Correa Ana,
Dominguez Alejandra, González Ma. Eugenia,
Villanueva Carlos, Musali Romina S., Cabrera Sayra,
Gariboglio M. Cecilia, Cruz Cristel G., Bergero María,
Destefanis Romina.

Material elaborado con financiamiento del Programa
de Apoyo y Mejoramiento a la Enseñanza de grado,
Secretaría de Asuntos Académicos, Universidad
Nacional de Córdoba.

Se editaron 3000 ejemplares.
Se terminó de imprimir en abril de 2013, en Córdoba, Argentina.
Escuela de Nutrición, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad
Nacional de Córdoba

ISBN 978-950-33-1022-9

